

**MEMORANDO**

STPR

**20222200266443**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 25 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Transporte Privado

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202214000252403

Estimada Dra. Barreto,

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud, donde manifiesta "(...) De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el encuentro Ferial de RdC el cual se realizó el 5 de octubre de 2022 en modalidad presencial a las 2:00 p.m. teniendo la participación de más de 30 asistentes de la localidad de Engativá espacio en donde la ciudadanía realizó requerimientos relacionados con el sector Movilidad, tanto de forma escrita como verbal, los cuales nos permitimos remitir por competencia y para su respectiva respuesta. (...)"

Según lo establecido en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, se da respuesta, de acuerdo a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad así:

1. *Malas prácticas de cargue y descargue en la Kr 94 con Cl 80 en horas de la mañana, el supermercado Ricaurte realiza cargue y descargue todo el día en espacio público.*
2. *Paso de transporte de Carga por la Cl 83 A entre KR 114 y Kr 116*

Los tramos viales objeto de análisis se localiza sobre la carrera 94 entre calles 76 BIS y 76BIS, así mismo, el segundo tramo vial se localiza en la Cl 83 A entre carreras 114 y 116, estos tramos viales pertenecen a la malla vial Intermedia de Bogotá. De esta manera, en cuanto a cargue y descargue de mercancías, el Decreto mencionado establece:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

STPR

**202222200266443**

Información Pública

Al responder cite este número

**“(…)Artículo 12°- Cargue y descargue en malla vial no arterial.** En las vías intermedias y locales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito(…)”

En cuanto a circulación de vehículos de carga por las dos vías analizadas se informa:

**“(…) Artículo 5°.- Restricción por generación vehicular.** [Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 077 de 2020.](#) <El nuevo texto es el siguiente> Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años, tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Esta restricción iniciará con las placas pares el primer sábado luego de la entrada en vigencia el presente Decreto. (Ver tabla 1)

**Tabla 1: Rotación de placas para pico y placa**

Primer sábado luego de la entrada en vigencia del presente decreto	Semana 2	Rotación de placas en continuación a la semana 2 de vigencia del presente decreto.
Placa par	Placa impar	

Adicionalmente, de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas.

**Parágrafo 1.-** Los vehículos de servicio público y particular clase camioneta, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel, estarán sujetos a las medidas de restricción establecidas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.-** A los vehículos repotenciados, para efectos de la aplicación del presente artículo, se tendrá en cuenta el año modelo asignado en el Registro Único nacional de Tránsito – RUNT, correspondiente al modelo del motor reemplazado.

**Artículo 7°.- Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción.** [Modificado por el art. 4, Decreto](#)

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

**STPR**
**20222200266443**

Información Pública

Al responder cite este número

[Distrital 077 de 2020](#). <El nuevo texto es el siguiente> En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)

**Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial**

SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE
			HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía v-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros	Malla Vial Intermedia	
Vía V-4:	22 metros		
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)		
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**MEMORANDO**

**STPR**
**20222200266443**

Información Pública

Al responder cite este número

*En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.(...)”*

Ahora bien, mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 que reglamenta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, se establecen las definiciones de la Red Vial de la ciudad y los anchos de referencia para las franjas funcionales de la malla vial, en los artículos 152 y 155 respectivamente. En este Decreto, se realizó la actualización de los perfiles viales, su clasificación y sus anchos mínimos y máximos, la cual se presenta a continuación:

<b>Perfil Decreto Dec. 190/2004</b>	<b>Perfil Nuevo POT Dec. 555/21</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Ancho mínimo y máximo</b>
V-0	A-0	Malla Vial Arterial	90 - >100
V-1	A-1	Malla Vial Arterial	54 - 66
V-2	A-2	Malla vial Arterial	36 - 44
V-3	A-3	Malla Vial Arterial	27 - 34
V-3E	A-3E	Malla Vial Arterial	22 - 27
V-4	I-4	Malla Vial Intermedia	22 <27
V-5	I-5	Malla Vial Intermedia	18 <22
V-6	I-6	Malla Vial Intermedia	16 <18
V-7	L-7	Malla Vial Local	13 <16
V-8	L-8	Malla vial Local	10 <13
V-9	L-9	Malla vial Local (peatonal)	7 <10
-	L-10	Malla vial Local (peatonal)	4 - 6

Fuente: SDM a partir de Decreto distrital 555-2021

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*
**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**MEMORANDO**

STPR

**20222200266443**

Información Pública

Al responder cite este número

Es importante mencionar que a partir de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, se hace necesario la actualización de los Decretos Distritales 840 de 2019 y 077 de 2020, en cuanto a la nueva denominación y clasificación de los perfiles viales.

Dado lo anterior se informa que actualmente está permitida la circulación de cualquier tipología de vehículos de carga dada la categoría de vías intermedias, así mismo existe restricción de circulación de lunes a viernes de 6:00 a 8:00 horas y de 17:00 a 20:00 para vehículos de carga de año modelo superior a 20 años.

Adicionalmente se indica que actualmente en los dos tramos viales analizados se permite el cargue y descargue de mercancías en vehículos de máximo dos ejes entre las 8:00 y las 17:00 horas y entre las 20:00 y las 6:00 horas.

Es necesario aclarar que la actividad de cargue y descargue de mercancías se configura cuando se están realizando maniobras de movimiento de mercancía desde o hacia el vehículo por lo que los vehículos no deben permanecer estacionados por largos periodos de tiempo.

Se envía copia de esta comunicación a la Subdirección de Control de Transito y Transporte para que de acuerdo a la disponibilidad de efectivos de transito verifique las condiciones de circulación y cargue y descargue de mercancías.

Agradecemos su solicitud y esperamos que la respuesta atienda sus inquietudes.

Cordialmente,



**Valentina Acuña García**  
Subdirectora de Transporte Privado

Firma mecánica generada en 25-10-2022 06:14 PM

cc Jack David Hurtado Casquete - Subdirección de Control de Transito y Transporte

Elaboró: Ramiro Alfonso Cardenas Sanchez-Subdirección De Transporte Privado

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.